

# LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN LAS EMPRESAS

Nuhad Ponce Kuri

Eduardo Méndez Vital



# ANTECEDENTES DE LA LEY



**En Europa:**

**-Alemania**

Abril de 1970, el Estado Alemán, promulga su normativa de protección de datos "*Datenschutz*". Primer territorio con una norma dirigida a la protección de datos.

# ANTECEDENTES DE LA LEY

## - En Francia

En 1978 se establece la Comisión Nacional de la Informática y de las Libertades.

## - En España

Desde 1978, la Constitución, establece: “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos...”

## - En EUA

En 1974, el Congreso expide el “*Privacy Act*”, con el objeto de proteger a los individuos en su libertad y derechos fundamentales frente a la recolección y tratamiento de datos personales.

- 1980, **OCDE** emitió la recomendación “Directrices relativas a la protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales”.

# EN MÉXICO

- En julio del 2010 se publica la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Se reformaron los artículos 16 y 73 de la Constitución respecto del derecho a la protección de los datos personales, el acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a los mismos.

- *Artículo 16...*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

- *Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.*

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La tecnología y telecomunicaciones.
- Posible violación a la privacidad de la persona, y en ocasiones, lesión a otros derechos.
- Riesgos en la protección de datos personales:
  - El almacenamiento ilícito de datos, exactos o inexactos;
  - El abuso o la revelación no autorizada;
  - La creación de perfiles sin que el titular tenga conocimiento, ni control de ello.

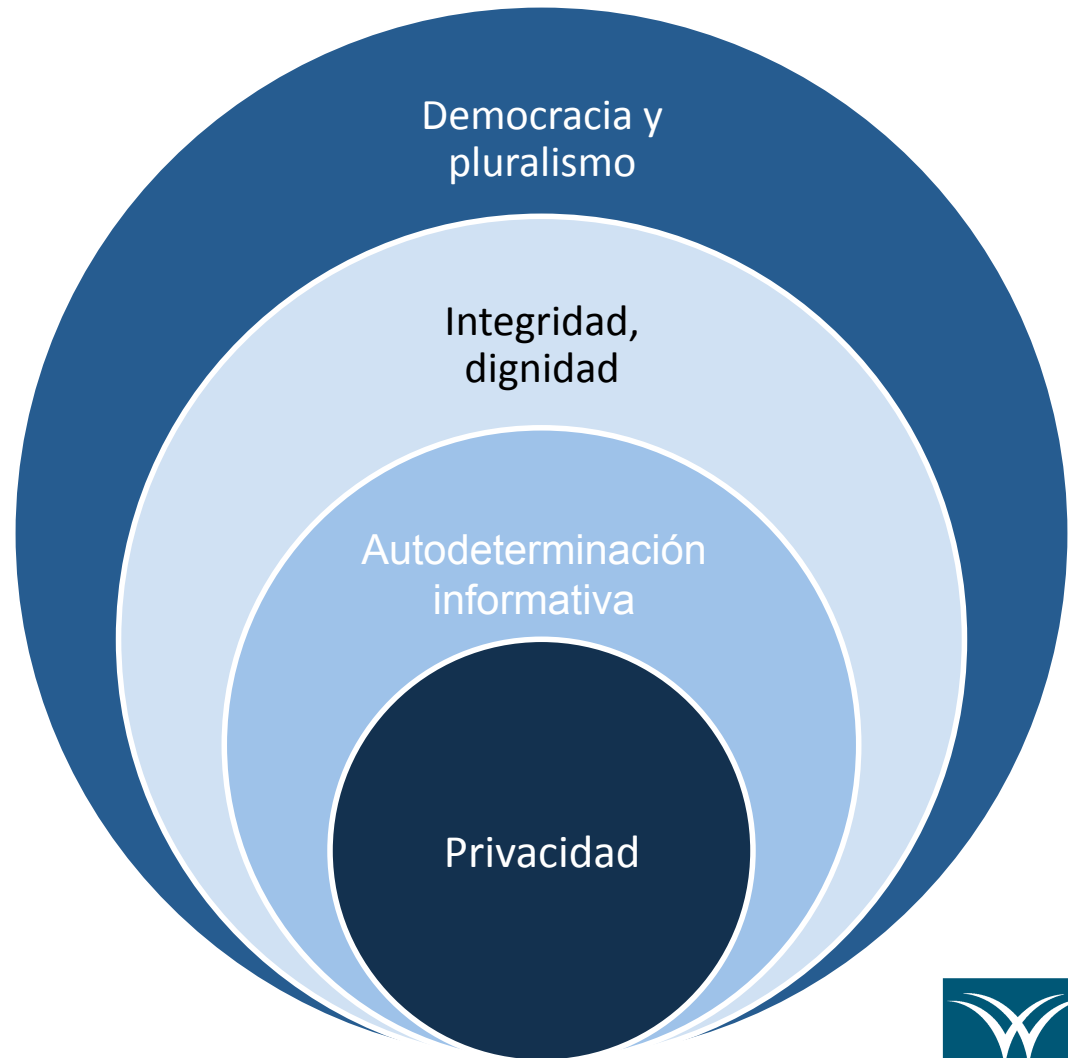
# Necesidad de protección de los datos personales

## Valores tutelados

**Privacidad:** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación.

### **Autodeterminación**

**Informativa:** facultad de toda persona para ejercer control sobre la información personal que le concierne.



# PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LFPDPPP:

- ¿Cómo se trata de lograr la protección de los datos personales?
  - **Datos personales**
  - **Datos Personales sensibles:** Los que revelen (o puedan revelar) ciertos aspectos: origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.
  - El **tratamiento** de datos personales: Todo el ciclo de vida de un dato personal en la organización
  - Las organizaciones pueden tener responsabilidades en su carácter de **responsables, encargados o terceros** relacionados con el tratamiento
  - Esquema de reguladores múltiples



# ¿Qué ha entrado en vigor? ¿Se encuentra el marco jurídico completo?

- Fecha límite para expedir la **reglamentación** de la LFPDPPP
- Fecha Límite para que los Responsables expidan los **avisos de privacidad** hacia los Titulares
  - Fecha límite para designar a la **persona** y/o **departamento** encargado del tratamiento de los datos

A partir de esta fecha los **Titulares** de los datos podrán ejercer sus derechos **ARCO** frente a los **Responsables**



A partir de Enero de 2012 cualquier reclamación por parte de los Titulares de los datos podrá seguir el procedimiento para la Protección de Derechos del Titular de los Datos



# IMPACTO DE LA LFPDPPP EN LAS ORGANIZACIONES

- Aspectos que pueden impactar en la organización
  - Nuevas obligaciones
  - Nuevas multas
  - Sanciones penales
  - Publicidad negativa
  - Acciones por daño moral
  - Pérdida de la confianza de clientes y empleados



Resulta crítico el diseñar una estrategia de gobierno de datos personales que sea compartida por toda la organización

# IMPACTO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ORGANIZACIÓN (CONT...)

- **Áreas de la organización impactadas por la LFPDPPP**
  - **Recursos Humanos**
  - **CEO:** Daño a la reputación y a la marca
  - **CFO:** Crecimiento de costos; costos vs. beneficios
  - **Ventas/Merca:** ¿Como brindar mejor servicio a clientes?
  - **Legal/Control Interno:** Mayor carga administrativa; demandas; auditorías por parte de la autoridad



- **Director de TI:** Inseguridad sobre las verdaderas necesidades de negocio y legales para el tratamiento de datos

El tratamiento de datos debe ser legítimo, controlado e informado.

Ley define tratamiento: Obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio.

Uso: Cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos.

# GENERALIDADES

- Principios de protección de datos: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- Derechos de los titulares de los datos de: acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) y mecanismo para ejercerlos.
- Implicación en caso de la negativa de particulares, solicitud ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

# CONSENTIMIENTO

- Todo tratamiento de datos personales requiere consentimiento de su titular, salvo las excepciones.
- El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.
- El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

## ¿Me aplica la Ley?

- Personas físicas y/o morales de carácter privado que den tratamiento de datos personales.
  
- Excepciones:
  - Las sociedades de información crediticia.
  - Las personas que recolecten información para fines estrictamente personales, sin fines de divulgación o comercialización.

# ¿POR DÓNDE EMPEZAR?

- **Necesidad de crear un Programa de cumplimiento**
  - Resulta indispensable realizar un **diagnóstico multidisciplinario** (de aspectos legales, de seguridad de TI y de procesos) a fin de determinar que situación guarda el tema de privacidad y protección de datos personales en la organización y qué áreas requieren mayor atención .
  - Un diagnostico adecuado permite desarrollar una estrategia de gobierno de los datos y diseñar un **programa de cumplimiento** en torno a la estrategia.



# AVISO DE PRIVACIDAD

- Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, y puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales.
- La empresa deberá consultar si se autoriza la transferencia de información a terceros
- Ponerse a disposición del titular a través de medios físicos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología.
- A partir de la entrada en vigor de la Ley, se tiene un año para expedir los Avisos de Privacidad.
- Notificación de cualquier cambio que realice en él.

- El Art 21 de la Ley establece:
  - El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales **deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable.**



- Ejercicio de los derechos ARCO:
  - Solicitud por escrito (nombre, documentos, descripción y elementos de localización)
  - Tener un responsable de datos personales
  - Plazos:
    - 20 días para comunicar procedencia
    - 15 días para hacerla efectiva
  - Negativa:
    - No sea titular, no se encuentren en la base de datos, lesionen derechos de terceros, impedimento legal o ya haya sido realizada previamente.

- Transferencia de datos:
  - Los artículos 36 y 37 de la Ley, establecen los lineamientos para cuando se requiera transferir los datos a terceros ya sean nacionales o extranjeros.
  - El artículo 36 señala: *“El tratamiento de los datos se hará conforme a lo convenido en el aviso de privacidad, el cual contendrá una cláusula en la que se indique si el titular acepta o no la transferencia de sus datos...”*

- Excepciones:

- Las transferencias nacionales o internacionales podrán hacerse sin consentimiento del titular:

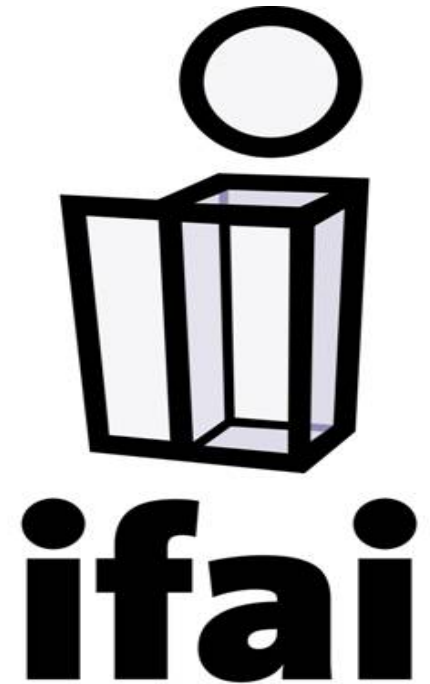
- Previsto en Ley o Tratado.

- Necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, asistencia sanitaria o tratamiento médico.

- Se realice a sociedades controladoras, subsidiarias, matriz, sociedad del mismo grupo o afiliadas bajo el control común del responsable, que opere bajo los mismos procesos y políticas internas.

# IFAI

- El IFAI es la autoridad responsable para:
  - Vigilar y verificar el cumplimiento Interpretar en el ámbito administrativo.
  - Emitir los criterios y recomendaciones.
  - Conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación.
  - Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad.



- Art. 64.- Sanciones:
  - Apercibimiento (fracción I).
  - Multa de 100 a 160,000 días de S.M.G.V. en el D.F. (fracciones II a VII).
  - Multa de 200 a 320,000 días de S.M.G.V. en el D.F. (fracciones VIII a XVIII)
  - En caso de que persistan las infracciones de manera reiterada, el Instituto podrá imponer una multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

- Delitos:

- Artículo 67.- De 3 meses a 3 años de prisión al autorizado para tratar datos que con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.
- Artículo 68.- Prisión de 6 meses a 5 años al que, con el fin de lucro, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error del titular o persona autorizada para transmitirlos.
- Artículo 69.- Tratándose de datos personales sensibles, las penas a que se refiere este Capítulo se duplicarán.



# LEGISLACIONES RELACIONADAS

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública Gubernamental

- ❖ Se encuentra en Cámara de Senadores y la Reforma
- ❖ Cambiaría su nombre a L.F.A.I y el Derecho de Protección de Datos Personales
- ❖ Se dividiría en 2 libros, para cada tema

❖ Artículo 6 CPEUM. Principios de Transparencia

Art. 6 La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

## ❖ Artículo 69 CFF

- Reserva absoluta de declaraciones y datos suministrados por contribuyentes y terceros . (Sector Fiscal, mencionado como reserva antes de la clasificación hecha para efectos de la ley de Transparencia).
  - ✓ Excepto cuando:
    - Procedimientos judiciales en materia de alimentos y penales (algunos).
    - Lavado de Dinero
    - Riesgos Sanitarios
    - Partidos políticos en materia electoral (TEPJF)
    - Sociedades de información Crediticia.
    - Defensa de litigios en materia de precios de transferencia.
    - Bases de datos a la STPS.
    - Información a estados extranjeros.
      - Mediante acuerdo de intercambio recíproco de información, suscrito por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, se podrá suministrar la información a las autoridades fiscales de países extranjeros, siempre que se pacte que la misma sólo se utilizará para efectos fiscales y se guardará el secreto fiscal correspondiente por el país de que se trate.

- ❖ Datos Personales Sensibles
- ❖ Información Reservada
- ❖ Información Confidencial
- ❖ Excepción
- ❖ Libro Segundo

# Ley para la prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo

| Actividades Vulnerables  | Revisión  | Avisos   | Cifras en pesos  |
|--|---|--|--|
|  |   |  | Efectivo   |
| Juegos con apuesta, concursos o sorteos                                    | = o > 40,000  | = o > 40,000   | = o > 200,000  |
| Tarjetas de servicio o crédito   | = o > 40,000  | = o > 40,000   | = o + 200,000  |
| Cheques de viajero   | Distinta a la realizada por Entidades Financieras                         | = o > 40,000   | N/A  |
| Operaciones de mutuo, de garantía, prestamos o créditos con o sin garantía | Por sujetos distintos a entidades financieras                             | = o > 100,000  | N/A  |
| Bienes inmuebles   | C/V de bienes por cuenta o a favor de clientes                            | = o > 500,000  | = o > 1,000,000<br>Con derechos de uso o goce<br>= o > 200,000 |
| Metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes                      | = o > 20,000  | = o > 20,000   | = o > 300,000  |
| Obras de arte  | = o > 300,000   | = o > 300,000  | = o > 300,000  |
| Vehículos nuevos o usados (terrestres, aéreos o marítimos)                 | = o > 400,000   | = o > 400,000  | = o > 400,000  |
| Blindaje de vehículos o bienes inmuebles                                   | = o > 300,000   | = o > 300,000  | = o > 200,000  |
| Traslado o custodia de dinero o valores                                    | En todos los casos  | = o > 200,000  |  |
| Prestación de servicios profesionales independientes                       | En todos los casos mencionados  | En todos los casos   | = o > 200,000  |
| Prestación de servicios de fe publica                                      | En todos los casos listados<br>En avalúos de inmuebles<br>= o > a 500,000 | Para Notarios cuando el precio del inmueble, valor catastral o valor comercial es<br>= o > 500,000<br>Para Corredores Públicos en todas las actividades listadas | = o > 1,000,000  |

## **LOS QUE REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES SE OBLIGAN A...**

- **I.** Identificar a los clientes y usuarios, verificar su identidad y recabar copia de la documentación.
- **II.** En una Relación de Negocios, se recabará la información sobre la actividad u ocupación del cliente.
- **III.** Solicitar al cliente o usuario si tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario (y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella).
- **IV.** Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que identifique a sus clientes o usuarios y deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable (salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente).
- **V.** Brindar las facilidades en las visitas de verificación en los términos de esta Ley.



# ¿QUÉ INFORMACIÓN BÁSICA DEBEN CONTENER LOS AVISOS?

- I. Datos generales de quien realice la Actividad Vulnerable;
- II. Datos generales del cliente o usuarios o, en su caso, del Beneficiario Controlador, y
- III. Descripción de la Actividad Vulnerable sobre la cual se dé Aviso.
- Los notarios y corredores públicos presentarán los avisos correspondientes mediante el sistema electrónico por el que informen o presenten los avisos a que se refieren las disposiciones fiscales federales, a través del formato oficial que establezca la Secretaría.
- La Secretaría podrá requerir por escrito o durante las visitas de verificación, la documentación e información soporte de los Avisos que esté relacionada con los mismos.



# ***IMPACTO EN LAS EMPRESAS***

- Obligación de nombrar una persona y/o departamento responsable.
- Contar con un aviso de privacidad.
- Incorporar en el Aviso de Privacidad las transferencias de datos.
- Obligación de confidencialidad.
- Verificar que tipo de datos recabamos.
- Contar con medidas de seguridad.



**GRACIAS!**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

